



CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Al ciudadano **BALTAZAR ROMERO FLORES**, titular de la cédula de Identidad N° **V-6.344.738**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario del veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), acordó mediante Auto de Apertura N° OAI/DDR/PDR/RA-2016-01, de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016), iniciar el procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades con ocasión a los resultados obtenidos por la actuación de control llevada a cabo por la División de Control Posterior de este Órgano de Control Fiscal Interno, relacionadas con la auditoría de cumplimiento realizada en la División de Operaciones y el Área de Control de Almacenamiento de Bienes Adjudicados de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía, correspondiente al ejercicio del año 2010 y de acuerdo a la investigación realizada a través de la Coordinación de Potestad Investigativa de la División de Control Posterior mediante Auto de Proceder N° PI-02-2013, de fecha dos (02) de diciembre de dos mil trece (2013), Informe de Resultados N° IR-01-2016, de fecha doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en los que quedó establecido el presunto hecho irregular que se indica a continuación:

1. En el expediente relacionado con la declaración única de aduana (DUA) número 72287, no consta la consulta técnica al Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), consulta que se requiere a los fines de determinar la aplicación o no de los regímenes legales y demás restricciones arancelarias para el ingreso de mercancías sometidas a ellos, situación en la cual correspondería la pena de comiso y la aplicación de los impuestos causados, ello de conformidad al artículo 13 del Arancel de Aduanas y 114 de la Ley Orgánica de Aduanas. En tal sentido, se advierte que se entenderá por notificado transcurridos como sean quince (15) días hábiles después de la publicación del presente cartel, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, aplicable por mandato de la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto ha resultado impracticable la notificación personal. A los fines de garantizar el debido proceso y su derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 ordinal 1° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le otorga un lapso de quince (15) días hábiles, vencidos como sean los cuatro (04) días continuos que se conceden como término de la distancia, contados a partir de la fecha en que se entienda por notificado, para indicar las pruebas que a su juicio le favorezcan para su defensa, las cuales serán admitidas por la dependencia encargada de la Determinación de Responsabilidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes y podrá evacuarse, de ser necesario, antes del acto oral y público, a que se refiere el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el 91 de su Reglamento. Vencidos como sean los lapsos a que se refieren el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 91 de su reglamento, para el anuncio de las pruebas a ser presentadas, se fijará por auto expreso el décimo quinto (15°) día hábil siguiente, para la realización del acto oral y público a que se refiere el artículo 101 de la citada Ley, a los fines de que exprese por sí mismo o por medio de sus representantes legales, los argumentos que considere le asistieren para la mejor defensa de sus intereses, para lo cual se observaran las formalidades a que aluden los artículos 92 y 93 del Reglamento *ut supra* identificado. Igualmente se le informa que una vez concluidas las exposiciones y conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 97 de su Reglamento, la decisión que ha de recaer en autos se pronunciará el mismo día fijado para el acto oral y público o a más tardar el día siguiente, y quedará estampada en el expediente por escrito, al término del quinto (5to) día hábil siguiente contado a partir de la culminación del acto. Se le informa que una vez efectuada la notificación que nos ocupa, usted o su representante legal, tendrá acceso inmediato al Expediente Administrativo identificado con el N° OAI/DDR/PDR/RA-2016-01 en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna, ubicada en el piso 2 de la Torre SENIAT (antigua Torre Capriles), Final Gran Avenida Plaza Venezuela, Caracas, en el horario comprendido entre las 9:00 AM a 11:30 AM y de 2:00 PM a 4:00 PM. Finalmente, de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se advierte que con la presente notificación, quedará a derecho para todos los efectos del procedimiento. Publíquese.

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

JEFE DE LA DIVISIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
 DESIGNACIÓN N° SNAI/DDS/ORH/DCAT/2015/D-289-0007275, SIN FECHA Y NOTIFICADA EL 27/11/2015.

RF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve

8000-seniat-788428